

LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN TRAS TRABAJAR EN VARIOS PAÍSES

PAÍSES SIN CONVENIO BILATERAL. Si no existe un convenio bilateral el trabajador puede generar el derecho a percibir una prestación por jubilación nacional por las cotizaciones que haya realizado durante su estancia en dicho país. Sin embargo, ha de tenerse en cuenta que ni los años ni las bases cotizadas en el extranjero tendrán ningún impacto en España.

PAÍSES CON CONVENIO BILATERAL Entre España y otros países que no pertenecen a la Unión Europea, la coordinación de los sistemas de Seguridad Social se realiza a través de **Convenios bilaterales**. España es de las naciones que más Convenios tiene firmados (con 23 países). El trabajador **ha de solicitar la pensión en el lugar de residencia**, excepto en el caso de que no haya cotizado allí, en cuyo caso deberá de hacerlo en el país donde haya realizado su última actividad laboral. El Estado en el que realice la solicitud, remitirá la misma a las instituciones de los países en los que se haya cotizado.

Se realizarán **dos cálculos de pensión**. El primero tiene en cuenta únicamente los periodos acreditados en el país donde se hace la solicitud y el segundo, la suma de los dos países. En la mayoría de las ocasiones, se abona la cantidad más elevada, pero en los casos de Canadá, Chile, EEUU, Filipinas, Marruecos, México y Venezuela solo se contabilizan los años cotizados allí cuando no se alcanza el derecho a pensión nacional. Si la pensión se liquida porque se suman los periodos cotizados en los distintos estados, cada país paga de manera proporcional al tiempo que el trabajador haya cotizado en él.

PAÍSES DE LA UE. En la Unión Europea (*), los sistemas de Seguridad Social se coordinan a través del Derecho Comunitario, de aplicación obligatoria en todos los países miembros

() A estos efectos los 28 Estados miembros de la UE + Islandia + Liechtenstein + Noruega + Suiza*

Dónde se solicita la pensión. Deberás dirigirte a la administración de pensiones del país donde vives o del último donde hayas trabajado. Si no has trabajado nunca en el país donde vives, tu país de destino remitirá la solicitud al último donde hayas trabajado. Ese país pasa a ser **responsable** de tramitar tu solicitud y de confeccionar el historial completo de sus cotizaciones a pensión en los países donde hayas trabajado. En algunos países, la administración de pensiones deberá enviarte el formulario de solicitud de pensión antes de que llegues a la edad de jubilación del país en cuestión. Conviene que te informes sobre tu pensión al menos 6 meses antes de jubilarte: los trámites para recibir pensión de varios países pueden ser largos.

Edades de jubilación diferentes En algunos países de la UE_tendrás que esperar más que en otros para empezar a percibir tu pensión pero **SOLO** puedes solicitar pensión en el país donde vives ahora (o en el último donde hayas trabajado) cuando hayas cumplido la edad legal de jubilación allí. Si has acumulado derechos de pensión en otros países, solo recibirás esa parte de tu pensión cuando hayas cumplido la edad legal de jubilación en esos países.

OJO: Si empiezas a cobrar una pensión antes que otra pueden cambiar los importes que recibas, pues es usual que haya unos requisitos sobre rentas para el acceso a algunas cantidades (por ejemplo, el complemento a mínimos en España).

Periodos contabilizados. En algunos países de la UE para tener derecho a pensión hay que haber trabajado (cotizado) un mínimo de tiempo. En ese caso, para determinar si tienes derecho a pensión, la administración debe contabilizar todos los periodos que hayas trabajado en otros países de la UE como si hubieras trabajado solo en ese (**principio de totalización de periodos**).

Si en algún país has estado cubierto un periodo corto de cotización, es posible que se te aplique una norma especial, ya que algunos países de la UE_no contemplan el derecho a pensión en caso de periodos breves, por ejemplo en España para acceder a la pensión contributiva de jubilación es preciso, entre otros requisitos, haber cotizado un mínimo de 15 años y en Alemania son suficientes 5 años de cotización. Pero no por eso se perderán los meses de seguro o residencia en el país donde hayas trabajado poco tiempo: los otros países, donde hayas trabajado más, los tendrán en cuenta a la hora de calcular tu pensión.

Cómo se calcula tu pensión. La administración de pensiones de cada país de la UE en el que hayas trabajado estudiará las cotizaciones que has pagado y los periodos que has trabajado en cada uno de los países.

- **El tipo equivalente UE.** Cada administración de pensiones calculará la parte de la pensión que debe pagar teniendo en cuenta los periodos completados en todos los países de la UE. Para ello, cada una sumará los periodos que hayas completado en todos los países de la UE y calculará qué pensión te correspondería si todas esas cotizaciones se las hubieras pagado a su seguridad social durante todo ese tiempo (el llamado **importe teórico**). A continuación, ese importe se ajustará para que refleje el tiempo que de hecho hayas estado cubierto en ese país (la llamada **prestación prorrateada**).

- **El tipo nacional** Si cumples los requisitos para tener derecho a una pensión nacional con independencia de cualquier periodo que hayas completado en otros países, la administración también calculará la **pensión nacional** (llamada **prestación independiente**).

- **Resultado** A continuación, la administración comparará la prestación prorrateada con la prestación independiente. Recibirás de ese país **la mayor de las dos**. Cada país te enviará una nota especial con los motivos de su decisión: el formulario P1.

Pago de tu pensión Cada país que te concede una pensión suele ingresar el importe correspondiente en una cuenta bancaria de tu país de residencia si vives en la UE. Si no vives en la UE, quizá tengas que abrirte una cuenta bancaria en cada país de la UE que te pague una pensión.

Pensión de jubilación con vida laboral en varios países.

La solicitud de pensión de jubilación se debe solicitar en el lugar de residencia o donde haya realizado su última actividad laboral. En el caso de España, una vez recibida su solicitud, el Instituto Nacional de la Seguridad Social la remite a las instituciones de los diferentes países donde usted haya trabajado.

En aquellos países con los que exista convenio bilateral en materia de Seguridad Social, la pensión se calcula de la siguiente manera: se realizan dos cálculos. Por un lado, cada Estado determina si reúne los requisitos para tener derecho a pensión teniendo en cuenta sólo los períodos de seguro acreditados en ese Estado.

Por otra parte, una vez se recibe la certificación del otro país, se calcula cuánto cobraría si se tiene en cuenta la suma de los períodos cotizados en los Estados parte del Convenio (totalización de los períodos de seguro).

Siempre se realizan los dos cálculos y se abona la cuantía más elevada, salvo en los convenios firmados con Canadá, Marruecos, Chile, México, Estados Unidos, Venezuela y Filipinas, en los que únicamente se acude a la totalización de períodos de seguro cuando no se alcanza derecho a pensión nacional.

Si se reconoce pensión por totalización de períodos acreditados en los distintos Estados, cada uno paga en función del período de actividad laboral cubierto en él.

En aquellos supuestos en los que no exista convenio bilateral con España, se calculará la pensión considerando únicamente los períodos trabajados en la Seguridad Social española. Respecto a los posibles derechos adquiridos en otro país, debe presentarse la solicitud directamente ante los organismos competentes de ese país.

Si ha trabajado en países con convenio bilateral y en países de la Unión Europea, la jubilación se realizarán tres cálculos: según la normativa española de Seguridad Social, totalización de períodos trabajados con el país del convenio bilateral y totalización de períodos al amparo de los Reglamentos Comunitarios de la Unión Europea.

De las tres cantidades, se escoge la más beneficiosa para el trabajador, sin que se puedan acumular los períodos trabajo en el país de convenio bilateral y en el de Reglamentos Comunitarios de la Unión Europea.

En el caso de que en la pensión se sumen los períodos cotizados en los distintos Estados, cada país pagará de manera proporcional al tiempo que se haya cotizado en él.